

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales (inter vivos) y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de mayo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,811	59,991
1 Dólar canadiense .....	55,387	55,553
1 Franco francés nuevo .....	12,195	12,231
1 Libra esterlina .....	167,354	167,857
1 Franco suizo .....	13,765	13,806
100 Francos belgas .....	120,513	120,875
1 Marco alemán .....	15,016	15,061
100 Liras italianas .....	9,572	9,600
1 Florin holandés .....	16,612	16,662
1 Corona sueca .....	11,627	11,661
1 Corona danesa .....	8,651	8,677
1 Corona noruega .....	8,365	8,390
1 Marco finlandés .....	18,582	18,637
100 Chelines austríacos .....	231,556	232,252
100 Escudos portugueses .....	208,657	209,285

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que se concede a «Viajes Montter» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Catalonia, S. L.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Clavería Cors, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 13 de mayo de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Montter», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Ramón Clavería Cors, bajo la denominación de «Viajes Montter», con casa central en Vich (Barcelona), rambla de Devallades, 23, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 115 de orden, como intermediaria entre «Viajes Catalonia, S. L.», Agencia del grupo «A», título número 117 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962.

Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Palma Express, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Tous Monserrat, en nombre y representación de «Palma Express, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 30 de junio de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Palma Express, Sociedad Anónima», con casa central en Palma de Mallorca (calle Conquistador, número 15), el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 142 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 21 de abril de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre la comunidad hereditaria del finado don Aníbal Sampedro Fernández y la Administración General del Estado

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 13.347/1964, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la comunidad hereditaria del finado don Aníbal Sampedro Fernández, propietario del «Motel-Country-Club» de Dos Hermanas (Sevilla), como demandante, y la Administración General del Estado (Ministerio de Información y Turismo), como demandada, contra resolución de 12 de noviembre de 1963, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Delegado provincial de Información y Turismo en Sevilla de 21 de agosto de 1963, ha recaído sentencia, dictada en 18 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la propiedad del «Motel-Country-Club», sito en Dos Hermanas, contra resolución del Subsecretario de Turismo de 12 de noviembre de 1963, que, salvando un error material, confirmó la dictada por el Delegado provincial de Sevilla el 21 de agosto del mismo año, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por hallarse ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado b), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se reconoce el derecho a la percepción de asistencias y a la bonificación por desplazamientos a los miembros del Jurado de Ética Profesional y del Jurado de Apelación.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto número 1408/1964, de 6 de mayo, se crearon los Jurados de Ética Profesional y de Apelación. Constituidos por Orden de 8 de septiembre del mismo año e iniciado el ejercicio de sus funciones, procede determinar respecto del percibo de asistencias por sus miembros y, en su caso, de bonificación por desplazamientos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949, y en uso de la facultad reconocida por su artículo 31, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los miembros del Jurado de Ética Profesional y del Jurado de Apelación tendrán derecho al percibo de asistencias por su concurrencia a las reuniones que se celebren, en la cuantía máxima autorizada por las normas reguladoras de la materia, así como a bonificación por desplazamiento los que residen fuera del lugar en que aquéllas se celebren.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 1278/1965, de 15 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos para la construcción de un grupo de 150 viviendas y edificaciones complementarias en Cangas del Narcea (Oviedo).*

La escasez de alojamientos que padece el término municipal de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, hace preciso en el momento presente llevar a cabo con carácter urgente la construcción de un grupo de ciento cincuenta viviendas y edificaciones complementarias en el citado término, considerando dichas construcciones incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, a cuyo efecto el Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la ejecución del referido grupo de viviendas, y a fin de superar las dificultades surgidas que impiden la rápida adquisición de los terrenos en que dichas construcciones se han de llevar a cabo, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

**D I S P O N G O :**

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de ciento cincuenta viviendas y edificaciones complementarias, cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura en Cangas del Narcea (Oviedo).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terre-

nos cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de dichos terrenos es la siguiente:

Finca número 1. Casa de planta baja y piso, de 54,10 metros cuadrados. Propietarios: Hijos de Marcelino Alvarez. Linda al Norte, con don Manuel Antón; Sur, con camino público; Este, con camino público (a Santa Marina), y Oeste, con carretera.

Finca número 2. Parcela de 357,60 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con camino de Santa Marina; Sur, con más terreno del mismo; Este, con camino de Santa Marina, y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 3. Parcela de 281 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Antón Rodríguez. Linda al Norte, con más terrenos del mismo; Sur, con camino de Santa Marina; Este, con carretera de Cangas a Ventanueva, y Oeste, con camino de Santa Marina.

Finca número 4. Parcela de 97,80 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con camino de Santa Marina; Sur, con edificios del mismo propietario; Este, con camino de Santa Marina, y Oeste, con camino público.

Finca número 5. Parcela de 35,70 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Antón Rodríguez. Linda al Norte, con camino público; Sur, con camino de Santa Marina; Este, con más del mismo, y Oeste, con camino de Santa Marina.

Finca número 6. Parcela de 504,50 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con más terrenos del mismo; Sur, con camino público; Este, con más del mismo, y Oeste, con camino de Cangas a Santa Marina.

Finca número 7. Parcela de 188,90 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con más del mismo; Sur, con camino de «La Campa»; Este, con camino a Santa Marina, y Oeste, con más del mismo propietario.

Finca número 8. Parcela de 3.060,90 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con más del mismo, terreno público, doña Pilar Queipo Antón, don Casimiro Queipo Antón y con camino de Santa Marina; Sur, con doña María del Carmen Avello Díaz; Este, con más del mismo, y Oeste, con más del mismo y con camino a «La Campa».

Finca número 9. Parcela de 277,30 metros cuadrados. Propietaria: Doña María del Carmen Avello Díaz. Linda al Norte, con don Jorge Fuertes; Sur, con don Carlos Gómez y otro; Este, con más terrenos de la misma propietaria, y Oeste, con más de la misma.

Finca número 10. Parcela de 343,30 metros cuadrados. Propietario: Don Carlos Gómez y otros. Linda al Norte, con doña María del Carmen Avello Díaz; Sur, con don Manuel Antón; Este, con doña María Collar, y Oeste, con más del mismo.

Finca número 11. Parcela de 439,35 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Antón Rodríguez. Linda al Norte, con don Carlos Gómez y otro; Sur, con don Manuel Martínez; Este, con más del mismo, y Oeste, con más del mismo.

Finca número 12. Parcela de 484,40 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Martínez Menéndez. Linda al Norte, con don Manuel Antón; Sur, con doña María Fernández; Este, con más del mismo, y Oeste, con más del mismo.

Finca número 13. Parcela de 1.179,20 metros cuadrados. Propietario: Herederos de don Antonio Fernández. Linda al Norte, con don Manuel Martínez; Sur, con don José Montero y Este y Oeste, con más de los mismos.

Finca número 14. Parcela de 450 metros cuadrados. Propietario: Don José Montero. Linda al Norte, con doña María Fernández; Sur, con don Manuel Vega, y este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 15. Parcela de 450,60 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Vega Alonso. Linda al Norte, con don José Montero; Sur, con don Claudio Díaz, y Este y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 16. Parcela de 235,50 metros cuadrados. Propietario: Don Claudio Díaz. Linda al Norte, con don Manuel Vega; Sur, con don Antonio Lago, y Este y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 17. Parcela de 224,10 metros cuadrados. Propietario: Don Antonio Lago. Linda al Norte, con don Claudio Díaz; Sur, con don Manuel Antón, y Este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 18. Parcela de 992 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Antón Rodríguez. Linda al Norte, con don Antonio Lago; Sur, con don Jorge Fuertes, y Este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 19. Parcela de 771 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con don Manuel Antón; Sur, con Hijos de Marcelino Alvarez, y Este y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 20. Parcela de 389,60 metros cuadrados. Propietarios: Herederos de don Marcelino Alvarez. Linda al Norte, con don Jorge Fuertes; Sur, con Herederos de don Sandalio Gurdíel, y Este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 21. Parcela de 393,60 metros cuadrados. Propietarios: Herederos de don Sandalio Gurdíel. Linda al Norte, con Herederos de don Marcelino Alvarez; Sur con familia Arvas y otros, y Este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 22. Parcela de 212,95 metros cuadrados. Propietarios: Herederos de don Erasmo Arvas y otro. Linda al Norte, con Herederos de don Sandalio Gurdíel; Sur, con doña Jesús Martínez, y Este y Oeste, con más terrenos del mismo.